



PUNTA ARENAS, Julio 20 de 2009

NUM. 2427 / (SECCION "B").- V I S T O S :

- ✓ Decreto Alcaldicio N°2296, de 09 de Julio de 2009, que adjudica la Propuesta Pública "Concesión Para el Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Punta Arenas y Sectores Rurales de la Comuna" ID 2355-29-LP09; (Antecedente N°3657)
- ✓ Contrato "Concesión Para el Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Punta Arenas y Sectores Rurales de la Comuna" suscrito con fecha 10 de julio de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Empresa Alamiro Alvarado y Cía. Ltda.;
- ✓ Resolución Alcaldicia de 17 de Julio de 2009;
- ✓ Las atribuciones que confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios 4052 de 06 de Diciembre de 2008; 2323 de 10 de Julio de 2009;

DECRETO:

APRUEBASE EL CONTRATO DENOMINADO "CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE CIUDAD DE PUNTA ARENAS Y SECTORES RURALES DE LA COMUNA", suscrito con fecha 10 de Julio de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la EMPRESA ALAMIRO ALVARADO Y CÍA. LTDA., R.U.T. 79.614.450-5, representada legalmente por don Alamiro Ernesto Alvarado Davey, R.U.T. 5.639.169-K, conforme al Decreto Alcaldicio N°2296 de 09 de Julio de 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.



Elvira Friz Valenzuela
ELVIRA FRIZ VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Vladimiro Mimica Cárcamo
VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE

VMC/EFV/pva.-

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Control
- Asesoría Jurídica



CONTRATO

"CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DE CIUDAD DE PUNTA ARENAS Y SECTORES RURALES DE LA COMUNA"

En Punta Arenas, a diez días del mes de Julio del año dos mil nueve, entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, representada por el Administrador Municipal, don **MAURICIO JAVIER TORRES BARRIA**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 12.937.443-8, para estos efectos ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 745 de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad", y por la otra, **EMPRESA ALAMIRO ALVARADO Y CIA. LTDA.** RUT N°79.614.450-5, representada legalmente por don **ALAMIRO ERNESTO ALVARADO DAVEY**, chileno, casado, Empresario, Cédula de Identidad N°5.639.169-K, ambos domiciliados en esta ciudad en calle Mejicana N°436, en adelante "El Concesionario", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N°2296, de fecha 09 de Julio del año 2009, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, adjudicó la Licitación pública denominado **"CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DE CIUDAD DE PUNTA ARENAS Y SECTORES RURALES DE LA COMUNA"**, ID 2355-29-LP09, a la **EMPRESA ALAMIRO ALVARADO Y CIA. LTDA.**

SEGUNDO: Por este acto, el concesionario acepta y se obliga a dar cumplimiento a todas las disposiciones consignadas en las Bases Administrativas Generales, aclaraciones, anexos y demás antecedentes que forman parte de la Licitación y de la Oferta, las que para todos los efectos legales forman parte integrante del presente contrato, y declara el concesionario conocer.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, pagará al Concesionario por la ejecución del servicio, la suma mensual de \$3.570.000.- (tres millones quinientos setenta mil pesos) IVA incluido, y por cada valor de servicio adicional y/o complementario señalados en el cuadro de oferta económica.

La forma de pago se realizará de acuerdo a lo estipulado en el Art. 21° de las Bases Administrativas Generales.

El financiamiento será con cargo a recursos del Presupuesto Municipal vigente.

CUARTO: El plazo de duración de la licitación es de 12 meses.



QUINTO: La Municipalidad podrá prorrogar el contrato de común acuerdo con el concesionario y solo por el tiempo en que se proceda a realizar un nuevo proceso de licitación. Además se requerirá acuerdo del Concejo, de acuerdo a lo establecido en el Art.18.3 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: El contrato podrá modificarse de común acuerdo, y por las razones establecidas en el Art. 18.5 de las Bases Administrativas Generales.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, designa como Unidad Técnica a la Dirección de Aseo, Ornato y Control Contratos, la que supervisará el cumplimiento del Contrato, resolverá sobre los problemas técnicos y administrativos que se susciten durante la ejecución del mismo, de acuerdo a lo señalado en el Art. 25 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO: "El Concesionario" presenta Boleta de Garantía extendidas a favor de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas N°0155201, del Banco Santander Chile, por la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), cuya validez es hasta el 01 de Enero de 2014, tal cual se indica en el Art. 17 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, podrá aplicar administrativa y unilateralmente, sin ulterior recurso, las multas estipuladas en el Art. 27 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO: "El Concesionario" podrá subcontratar partidas de la obra con autorización de la Unidad Técnica, subsistiendo de todas maneras su exclusiva responsabilidad como ejecutor directo de ellas, tal cual se indica en el Art. 20 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO PRIMERO: Se deja establecido que el concesionario deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en el artículo 23 de las Bases Administrativas Generales.

En tanto, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en el Art. 24 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad podrá poner término del contrato, por las causales señaladas en el Art. 29 de las Bases Administrativas Generales.

Una vez resuelto el contrato y habiéndose dado cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este instrumento, las partes podrán término a la relación contractual convenida, realizado el finiquito correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de las Bases Administrativas Generales.



DECIMO TERCERO: Serán de cargo del concesionario los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos, y otros gastos originados por la suscripción del presente contrato.

DECIMO CUARTO: La personería de don **MAURICIO JAVIER TORRES BARRIA**, consta del Decretos Alcaldicio Nº 992, de fecha 31 de Marzo de 2009. La personería de don **ALAMIRO ERNESTO ALVARADO DAVEY**, para representar a la Empresa Alamiro Alvarado y Cía. Ltda. Consta de Extracto por Escritura Pública de fecha 24 de Diciembre de 1985, suscrita ante Notario Público de esta ciudad don Pablo Uribe Sepúlveda.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia

DECIMO SEXTO: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Concesionario y las restantes en la Municipalidad.

ALAMIRO ALVARADO DAVEY
Alamiro Alvarado y Cía. Ltda.

MAURICIO JAVIER TORRES BARRIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FIRMARON ANTE MI, DON(ÑA) MAURICIO JAVIER TORRES BARRIA, C.N.I. 12.937.443-8, ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, DON ALAMIRO ERNESTO ALVARADO DAVEY C.I. 5.639.169-K, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA ALAMIRO ALVARADO Y CIA LTDA RUT: 79.614.450-5, COMO CONCESIONARIO. PUNTA ARENAS, 15 DE JULIO DE 2009./ks

ALEJANDRO SOLER GUTIERREZ
NOTARIO SUPLENTE
Punta Arenas